

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS" REPRESENTADO POR LA MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CECYTECH", Y POR LA OTRA, CHIAPASOLAR SC REPRESENTADA POR EL C. M. C. EDUARDO LARA MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE CHIAPASOLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL MISMO SE DENOMINARÁ "CHIAPASOLAR S. C."; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. DEL "CECYTECH" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 321 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1994 Y DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2º. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2.- SU TITULAR, LA MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES I, XIII Y XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, ARTÍCULO 13 FRACCIONES VII, VIII, IX Y XI DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 398, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 379, TOMO II, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2006; Y SU FE DE ERRATAS AL DECRETO 398, MEDIANTE PUBLICACIÓN NÚMERO 2884-A-2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 382, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y ARTÍCULO 13 FRACCIONES I, IV Y XX, ARTÍCULO 14 FRACCIÓN V, XI Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO MANUEL VELASCO COELLO, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2013, MANIFESTANDO QUE ESTAS FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- TIENE POR OBJÉTIVO, IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 2º. DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.4.- QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC9406201E0.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA SEGUNDA SUR ORIENTE, NÚMERO 170, EDIFICIO "ALDO" PRIMER PISO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

## II.- DECLARA "CHIAPASOLAR S.C."

II.1.- DECLARA CHIAPASOLAR S. C. SER UNA ASOCIACIÓN CIENTO POR CIENTO MEXICANA DEDICADA EN EL ÁREA DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, CON PLENO USO Y GOCE DE SUS FACULTADES Y DERECHOS, CON CAPACIDAD GENERAL Y ESPECIAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- ASÍ TAMBIÉN, DECLARA CHIAPASOLAR S. C. QUE FUNGE COMO SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. M. C. EDUARDO LARA MORALES, QUIEN HARÁ VALER LAS CLAÚSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- CHIAPASOLAR S. C. DECLARA TENER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (RFC): CIA130604L82.

II.4.- DECLARA QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL DOMICILIO DE CHIAPASOLAR S. C. SE ENCUENTRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA AL SUMIDERO, NÚMERO 1257, LOCAL 2, PLAZA SAN MIGUEL, COLONIA LAS DELICIAS, C. P. 29010, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, PARA CONTRIBUIR A SUS OBJETIVOS COMUNES Y LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES".

III.2. MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O AFECTARLO DE NULIDAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A LOS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONJUNTAR ACCIONES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE ALUMNOS DE LA CARRERA "FUENTES ALTERNAS DE ENERGÍA" Y CARRERAS AFINES, ASÍ COMO EN ÁREAS SUSTANTIVAS QUE SEAN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO.

**SEGUNDA: COLABORACION.-** "LAS PARTES" COLABORARÁN CONJUNTAMENTE EN LAS ÁREAS SUSTANTIVAS PREVIAMENTE APROBADAS.

**TERCERA: COMPROMISOS DE "CHIAPASOLAR S. C."**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, "CHIAPASOLAR S. C." ADQUIERE LOS COMPROMISOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DE CHIAPASOLAR S.C., DADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL 15 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISISÉIS.

- a) REALIZAR LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE TRABAJO QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRESTADORES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU ESPECIALIDAD.
- b) DIFUNDIR ANTE “EL CECYTECH”, LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, A FIN DE CAPTAR EL MAYOR NÚMERO DE PRESTADORES.
- c) REGISTRAR ANTE “EL CECYTECH”, LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN LOS QUE PARTICIPAN LOS PRESTADORES.
- d) INFORMAR LA FECHA DE APERTURA DEL PROGRAMA.
- e) RECLUTAR Y SELECCIONAR A LOS ASPIRANTES PARA DICHO FIN.
- f) UNA VEZ QUE SE DE LA RESPUESTA SATISFACTORIA, OTORGAR LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- g) INTEGRAR EL EXPEDIENTE Y NOTIFICAR AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES LA FECHA DE INICIO, HORARIO Y LUGAR AL QUE SE DEBE PRESENTAR.
- h) ELABORAR Y TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA PARA LA BAJA O TÉRMINO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL PRESTADOR.
- i) “CHIAPASOLAR S. C.” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE RENOVAR O SUSPENDER LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO A LOS ALUMNOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REGLAMENTOS A QUE ESTÁN SUJETOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

#### CUARTA: COMPROMISOS DEL “CECYTECH”.

“EL CECYTECH” SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) EXTENDER A LOS ESTUDIANTES CARTA DE PRESENTACIÓN DIRIGIDA A: **CHIAPASOLAR S. C.**
- b) EXTENDER A LOS ESTUDIANTES HISTORIAL ACADÉMICO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN DONDE SE REFLEJE UN MÍNIMO DE 70% DE AVANCE DE CRÉDITOS Y PROMEDIO MÍNIMO DE 7.0 (SIETE PUNTO CERO).
- c) DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE “CHIAPASOLAR S. C.”.
- d) ASESORAR A LOS CANDIDATOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE SE CELEBRA CON “CHIAPASOLAR S. C.” EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DE CHIAPASOLAR S.C., DADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL 15 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIÉIS.

- e) COORDINAR A LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- f) SOLICITAR A LOS CANDIDATOS EL REPORTE DE LAS HORAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- g) COADYUVAR A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- a) INCORPORAR ESTUDIANTES EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- b) SUPERVISAR, REPORTAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN CON BASE A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LAS CARTAS DE ACEPTACIÓN.
- c) DESIGNAR UN RESPONSABLE QUE SIRVA DE ENLACE DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE AMBAS PARTES.
- d) OTORGAR LAS CONSTANCIAS A LOS ALUMNOS DEL “CECYTECH”, QUE ACREDITEN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES AL AMPARO DE ESTE CONVENIO.
- e) “CHIAPASOLAR S. C.” Y “CECYTECH” SE COMPROMETEN EN PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EVENTOS ACADÉMICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, FOMENTANDO LAZOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS DOS PRESTIGIADAS INSTITUCIONES.

**SEXTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.**

LOS ALUMNOS DEL “CECYTECH” QUE DESEEN REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARTICIPANDO EN EL PROGRAMA AMPARADO POR ESTE CONVENIO, DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, ACATANDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE “CHIAPASOLAR S. C.” A CARGO DEL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS DEL “CECYTECH” QUE PRESENTEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, NO ORIGINARAN OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, POR LO QUE LAS PARTES ASUMEN SUS RESPONSABILIDADES PARA CON SU PERSONAL Y POR CONSIGUIENTE QUEDAN LIBRES DE CUALQUIER OBLIGACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**OCTAVA: DE LA VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR TIEMPO INDETERMINADO Y CONCLUIRÁ A VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MANIFESTÁNDOLO POR ESCRITO CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN QUE ESTO AFECTE LA TERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO SE REALICEN CONFORME A LO PROGRAMADO.

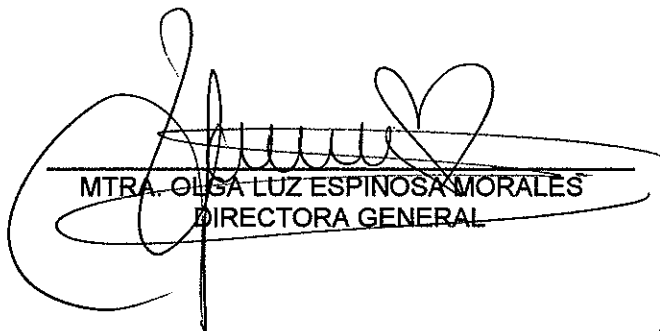
**NOVENA: JURISDICCIÓN.**

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONVENIO ES UN ACTO DE BUENA FE, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE DE PRESENTARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LA MISMA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", QUE RENUNCIAN A PROMOVER CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EL ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**LAS PARTES**

**POR EL "CECYTECH"**



MTRA. OLSA LUZ ESPINOSA MORALES  
DIRECTORA GENERAL

**POR "CHIAPASOLAR S. C."**



M.C. EDUARDO LARA MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL DE CHIAPASOLAR S.C.

**TESTIGOS**



DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN, CECYTECH



M.C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS